ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

SDSCJ

OBJETO:

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016

Bogotá. D.C. febrero de 2022

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión G-EES-02, publicada el 27 de diciembre de 2013, actualizada el 03 de mayo de 2017 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación"*

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del sector asegurador colombiano desde el punto de vista económico, técnico y regulatorio, además de conocer la demanda de servicios y la oferta de los mismos en el contexto nacional, de manera que, para el presente proceso de selección, se pueda obtener el mayor valor pro el dinero publico.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales, se aclara, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Por otro lado, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado asegurador, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Objeto de la contratación:

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD,

CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016

2.2. Plazo de ejecución

Teniendo en cuenta los valores asegurados de cada uno de los ramos a contratar versus las tasas estimadas con las que se toma el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la vigencia mínima requerida se contempla en 343 días para los ramos contenidos en el grupo uno, dos, tres y seis, mientras que para los ramos contemplados en los grupos cuatro y cinco, se contempla una vigencia mínima de 365 días. (Ver anexo de estudio de mercado)

RAMOS	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	VIGENCIA MÍNIMA	MÍNIMO HASTA
GRUPO UNO			
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
TRANSPORTE DE VALORES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
GRUPO DOS			
SEMOVIENTES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
GRUPO TRES			
CASCO AVIACIÓN - DRONES	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022
GRUPO CUATRO			
ACCIDENTES PERSONALES	00:00 del 13 de julio de 2022	365 días	00:00 del 13 de julio de 2023
GRUPO CINCO			
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00:00 horas del 30 de junio de 2022	365 días	00 horas del 30 de junio de 2023
GRUPO SEIS			
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	00 horas del 24 de mayo de 2022	221 días	00 horas del 31 de diciembre de 2022

2.3. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN

84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

3. Contexto macroeconómico:

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que estos proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los indicadores principales son, por lo general, los indicadores económicos más importantes, estos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía. Existen varios tipos de importantes indicadores destacados que son utilizados en una economía.

Para el presente estudio vamos a analizar el sector terciario el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población en este caso será el "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y AQUELLOS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA O LEGARE A SER RESPONSABLE LA ENTIDAD Y LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS CIUDADANOS QUE REALICEN ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016".

La aparición de nuevo coronavirus a principios del año 2020 generó impacto sobre la economía mundial. Los gobiernos de todos los países del mundo se vieron en la necesidad de implementar medidas para su contención y no propagación, lo que a su vez ha afectado en gran medida la actividad económica mundial, impactando los estados financieros en las compañías aseguradoras. Entre las medidas tomadas para la mitigación de la propagación del virus se detallan: restricción de movilidad de las personas, cancelación de itinerarios de vuelos, cierre de instituciones educativas, cancelación de eventos masivos, entre otras. Todo esto, impactó en el sector asegurador, que se vio afectado por la reducción en emisión de pólizas, por los impactos en siniestralidad (aumento o disminución dependiendo del ramo), por las extensiones de períodos de cobertura de las pólizas, diferimiento en pago de primas, impacto en el portafolio de inversiones, entre otros. Es por esto que los indicadores financieros de las compañías aseguradoras reflejan los efectos del Covid-19, y su situación económica futura, a corto y mediano plazo

De acuerdo con La dinámica del sector asegurador ha tenido un impacto notorio en el desarrollo de la economía colombiana, teniendo en cuenta un marco legislativo favorecedor y una población objetivo cada vez más concientizada. La segmentación y especialización del sector asegurador han sido clave para el crecimiento de este. La diversificación de los servicios en función de las necesidades del mercado ha permitido no solamente evoluciones constantes, sino también un ambiente más propicio para la consolidación de la oferta a nivel general, en un entorno en el que los riesgos surgen a la par de los avances y las innovaciones.

3.1. El mercado reasegurador

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad y Riesgos Financieros, de Aviación, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio.

A manera de ejemplo, podemos citar, que actualmente en razón de medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene mayor interés en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro. Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

Por lo anterior se analizaron los principales indicadores macroeconómicos que demuestran la participación del sector de seguros en Colombia.

Producto Interno Bruto[1]

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

En el cuarto trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

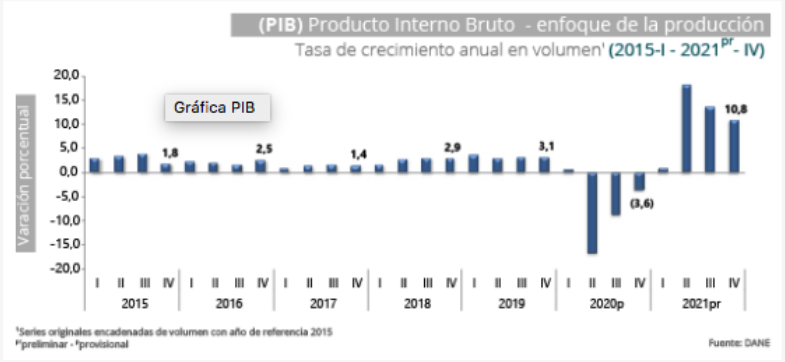
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

Información IV 2021

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8%



1. Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

FUENTE: DANE – CUENTAS NACIONALES

Actividades financieras y de seguros

Para el año 2021, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 3,4%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. En el cuarto trimestre de 2021, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 3,5% en su serie original, respecto al mismo

periodo de 2020. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior:

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Actividades financieras y de seguros	**3,4**	**3,5**	**1,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[9]Para mayor información de la producción producto de las actividades financieras y de seguros ver Anexo G.

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto

Índice de precio al consumidor

EL IPC Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reveló el pasado miércoles 5 de enero de 2022 el esperado dato de inflación: el Índice de Precios al Consumidor (IPC) cerró el 2021 con un incremento de 5,62%. Un claro contraste frente al 1,61% que registró en 2020.

Salario mínimo

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el salario mínimo legal para el año 2022 en Colombia se fijó en un millón de pesos ($1.000.000) mensuales a partir del 1 de enero de 2022, lo que representa un aumento del 10.07 por ciento comparado con el año anterior.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1725 del 15 de diciembre de 2021, el auxilio de transporte para el año 2022 será de $117.172 pesos mensuales. Recuerde que sólo tienen derecho al auxilio de transporte quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

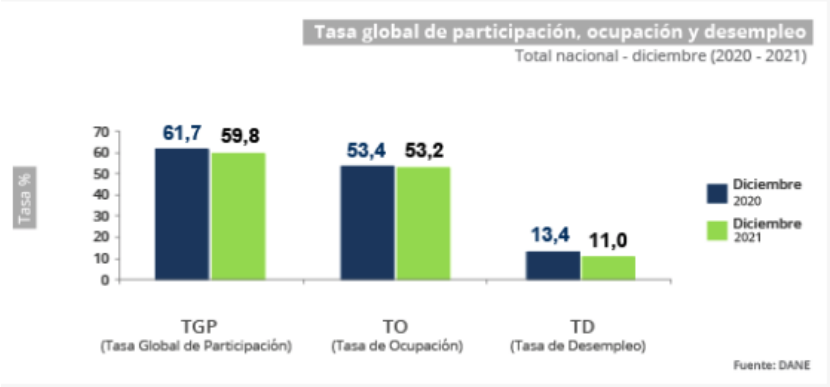
Tasa de Desempleo[2]

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#geih-mercado-laboral

El DANE, mediante La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Para el mes de diciembre de 2021, la tasa de desempleo fue 11,0%, lo que significó una disminución de 2,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,4%). La tasa global de participación se ubicó en 59,8%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2020 (61,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 53,2%, en el mismo mes del año anterior esta fue 53,4%.



En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.594 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento; Construcción y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos con 0,8, 0,7 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Para el 2021, las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Construcción y Alojamiento y servicios de comida con 1,7, 0,8 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Año (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Enero - diciembre 2021	Enero - diciembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.087	19.843	100	1.243	
Comercio y reparación de vehículos	4.111	3.777	19,5	334	**1,7**
Construcción	1.511	1.355	7,2	157	**0,8**
Alojamiento y servicios de comida	1.542	1.389	7,3	153	**0,8**
Transporte y almacenamiento	1.537	1.404	7,3	133	**0,7**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.373	1.259	6,5	114	**0,6**
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.764	1.673	8,4	92	**0,5**
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.298	2.213	10,9	84	**0,4**
Industria manufacturera	2.267	2.188	10,8	79	**0,4**
Actividades inmobiliarias	262	235	1,2	28	**0,1**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	3.336	15,9	23	**0,1**
Información y comunicaciones	320	299	1,5	21	**0,1**
Suministro de Electricidad Gas y Agua^^	445	427	2,1	18	**0,1**
Actividades financieras y de seguros	295	282	1,4	13	**0,1**

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: Poblaciones en miles.

4. Importancia del sector seguros en el contexto nacional

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.

2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.

3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.

4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación Aseguradoras Colombianas (FASECOLDA), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

FASECOLDA es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Ahora bien, la misión de FASECOLDA:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
- Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia

5. Marco regulatorio

El régimen de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en los últimos tiempos ha sido objeto de diversas modificaciones, circunstancia que es importante tener en cuenta para consultar las normas contenidas en esta Parte.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún mas el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron

igualmente en la operación aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Finalmente se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al Presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.[3]

También esta el código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Define el contrato de seguros así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

También esta las disposiciones del decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La circular básica jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

También es importante resaltar que el estatuto tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

El estatuto orgánico del sistema financiero establece para las tarifas de las pólizas que:

> "Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:
> a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
> b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
> c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

[3] https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/

5.1. Gremios y organismos reguladores del sector

a. SÚPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

> "Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo"

b. FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados[4].

5.2. Elementos del contrato de seguros

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a victimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así que los bienes e

[4] https://fasecolda.com/fasecolda/nosotros/

intereses patrimoniales de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Interés asegurable	Es la relación jurídico económica debe existir entre quien toma el seguros con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuta realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado, son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato De Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos

El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro	

6. Comportamiento del sector asegurador[5]

A continuación, se presentan gráficos que reflejan como se esta comportando el mercado de seguros en Colombia.

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA
PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS
Comparativo noviembre-2020 vs noviembre-2021
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACION			TOTAL PRIMAS		
	nov-20	nov-21	Variac.	nov-20	nov-21	Variac.	nov-20	nov-21	Variac.	nov-20	nov-21	Variac.
SURAMERICANA	2.260.161	2.363.904	5%	4.480.463	5.067.444	13%				6.740.624	7.431.347	10%
ALFA	225.169	263.865	17%	2.924.016	3.710.848	27%				3.149.185	3.974.713	26%
BOLIVAR	817.502	976.271	19%	1.834.181	2.272.189	24%	13.655	12.925	-5%	2.651.684	3.248.461	23%
AXA COLPATRIA	1.096.584	1.290.442	18%	771.469	763.285	-1%	108.153	28.918	-73%	1.868.053	2.053.727	10%
ESTADO	1.397.754	1.546.493	11%	112.593	110.888	-2%				1.510.347	1.657.382	10%
MAPFRE	835.708	1.117.091	34%	242.630	290.870	20%				1.078.338	1.407.961	31%
PREVISORA	973.906	1.325.063	36%							973.906	1.325.063	36%
ALLIANZ	671.423	756.653	13%	539.459	494.291	-8%				1.210.882	1.250.945	3%
POSITIVA				1.084.103	1.162.422	7%				1.084.103	1.162.422	7%
MUNDIAL	967.418	1.135.607	17%							967.418	1.135.607	17%
LIBERTY	820.447	832.851	2%							820.447	832.851	2%
COLMENA				620.269	698.232	13%	12	9	-28%	620.269	698.232	13%
SOLIDARIA	608.549	578.361	-5%							608.549	578.361	-5%
SBS SEGUROS	440.505	571.145	30%							440.505	571.145	30%
BBVA	186.216	227.528	22%	306.063	339.435	11%				492.279	566.963	15%
CARDIF	461.166	540.775	17%							461.166	540.775	17%
CHUBB	506.633	533.971	5%							506.633	533.971	5%
EQUIDAD	273.829	294.865	8%	222.243	195.490	-12%				496.072	490.355	-1%
METLIFE				337.823	380.160	13%				337.823	380.160	13%
HDI SEGUROS	222.830	259.056	16%	66.978	72.060	8%				289.808	331.116	14%
GLOBAL				256.561	314.011	22%				256.561	314.011	22%
ZURICH	242.088	306.827	27%							242.088	306.827	27%
PANAMERICAN				177.761	242.805	37%				177.761	242.805	37%
NACIONAL	83.148	225.722	171%							83.148	225.722	171%
CONFIANZA	101.694	136.605	34%							101.694	136.605	34%
BERKLEY	50.571	69.582	38%							50.571	69.582	38%
SOLUNION	54.879	66.908	22%							54.879	66.908	22%
SEGUREXPO	49.679	65.357	32%							49.679	65.357	32%
JMALUCELLI	23.155	33.491	45%							23.155	33.491	45%
BMI COLOMBIA				13.020	29.240	125%				13.020	29.240	125%
SKANDIA				38.356	29.181	-24%				38.356	29.181	-24%
COFACE	14.693	17.728	21%							14.693	17.728	21%
AURORA				10.135	11.366	12%				10.135	11.366	12%
TOTAL	**13.385.707**	**15.536.162**	**16%**	**14.038.123**	**16.184.218**	**15%**	**121.821**	**41.852**	**-66%**	**27.423.830**	**31.720.381**	**15,7%**

FUENTE: Fasecolda, Estadisticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - noviembre-2021

Grafico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA.

En el periodo comprendido a noviembre de 2021, la industria aseguradora emitió primas por valor de $31.720.381 millones, lo que representa un crecimiento del 15,7% frente al mismo período del año anterior.

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a noviembre de 2.021[6] la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:

[5] https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

[6] https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

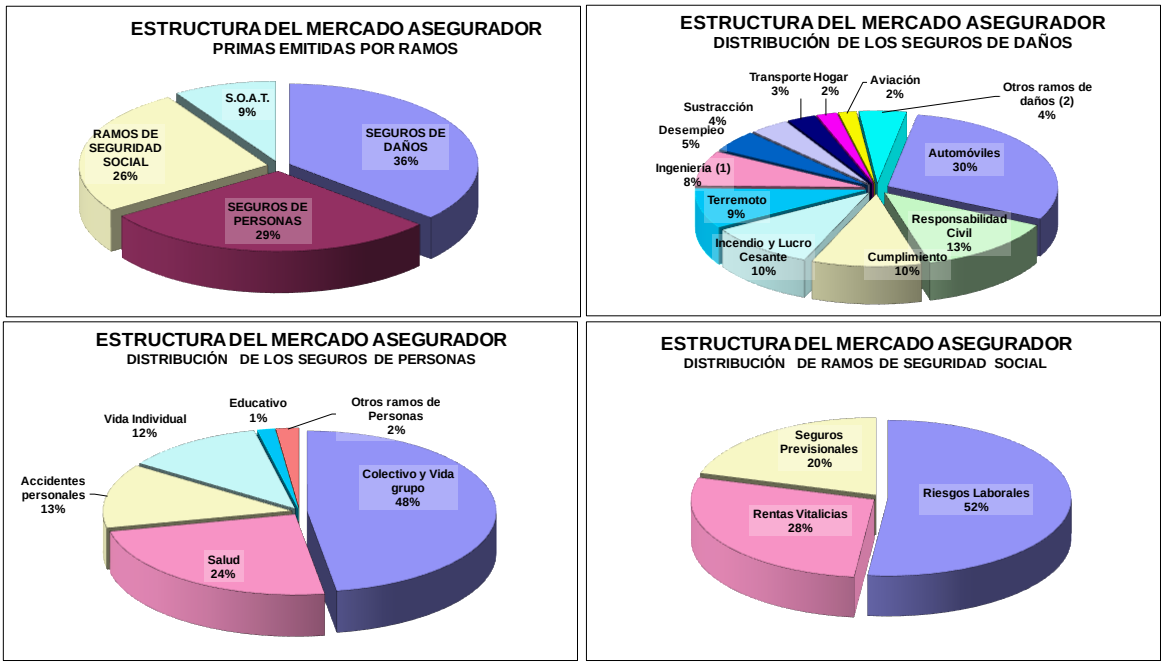


Grafico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA.

La mayor concentración de primas emitidas se encuentra en los seguros de danos con el 36%, seguido de los seguros de personas con el 29% y por ultimo el SOAT con participación del 9% del total de primas emitidas.

La estructura del mercado asegurador indica que la mayor participación por ramos en a la distribución de primas para el periodo de noviembre de 2021 esta en automóviles, con un 30%, seguido del ramo de responsabilidad civil con el 13% y lucro cesante con una palpitación y cumplimiento del 10%. En seguros de vida, la mayor participación la tiene el ramo de seguro colectivo de vida grupo. Accidentes personales tiene solo una participación del 13%

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA
SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS
Comparativo noviembre-2020 vs noviembre-2021
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL SINIESTROS		
	nov-20	nov-21	Variac	nov-20	nov-21	Variac	nov-20	nov-21	Variac	nov-20	nov-21	Variac
SURAMERICANA	1.163.806	1.137.446	-2%	2.135.500	3.147.503	47%				3.299.305	4.284.949	30%
ALFA	43.914	67.484	54%	1.847.838	2.807.609	52%				1.891.752	2.875.093	52%
BOLIVAR	401.717	379.327	-6%	782.929	1.263.558	61%	17.849	18.167	2%	1.184.646	1.642.885	39%
MAPFRE	774.279	840.737	9%	268.363	327.295	22%				1.042.642	1.168.032	12%
ESTADO	683.874	807.539	18%	47.608	63.380	33%				731.482	870.920	19%
ALLIANZ	353.274	387.823	10%	321.839	438.321	36%				675.113	826.143	22%
AXA COLPATRIA	340.775	473.673	39%	234.563	250.181	7%	314.287	160.265	-49%	575.338	723.854	26%
POSITIVA				542.144	687.003	27%				542.144	687.003	27%
MUNDIAL	400.170	568.754	42%							400.170	568.754	42%
PREVISORA	361.002	462.301	28%							361.002	462.301	28%
LIBERTY	359.230	445.303	24%							359.230	445.303	24%
SOLIDARIA	250.357	336.284	34%							250.357	336.284	34%
EQUIDAD	170.310	128.369	-25%	125.186	157.633	26%				295.496	286.002	-3%
BBVA	30.453	59.453	95%	141.053	216.299	53%				171.506	275.752	61%
COLMENA				200.937	253.790	26%	8.638	8.742	1%	200.937	253.790	26%
GLOBAL				133.528	224.218	68%				133.528	224.218	68%
SBS SEGUROS	208.472	192.321	-8%							208.472	192.321	-8%
HDI SEGUROS	111.316	129.931	17%	32.271	47.908	48%				143.587	177.839	24%
CARDIF	80.519	140.818	75%							80.519	140.818	75%
CHUBB	151.145	125.859	-17%							151.145	125.859	-17%
METLIFE				50.927	91.533	80%				50.927	91.533	80%
ZURICH	121.809	89.829	-26%							121.809	89.829	-26%
PANAMERICAN				38.567	68.495	78%				38.567	68.495	78%
CONFIANZA	59.953	47.699	-20%							59.953	47.699	-20%
SOLUNION	28.934	19.846	-31%							28.934	19.846	-31%
SEGUREXPO	14.393	11.321	-21%							14.393	11.321	-21%
SKANDIA				5.533	11.036	99%				5.533	11.036	99%
BMI COLOMBIA				2.399	7.410	209%				2.399	7.410	209%
BERKLEY	5.248	4.857	-7%							5.248	4.857	-7%
AURORA				1.970	3.001	52%				1.970	3.001	52%
NACIONAL	5.311	2.263	-57%							5.311	2.263	-57%
COFACE	5.771	1.980	-66%							5.771	1.980	-66%
JMALUCELLI	1.025	976	-5%							1.025	976	-5%
TOTAL	**6.127.054**	**6.862.193**	**12,0%**	**6.913.154**	**10.066.173**	**45,6%**	**340.774**	**187.173**	**-45,1%**	**13.040.209**	**16.928.366**	**29,8%**

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - noviembre-2021
SINIESTROS PAGADOS = Siniestros liquidados - Salvamentos - Recobros

Grafico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA.

Con excepciones en algunos ramos, los pagos a los asegurados por reclamaciones han presentado un aumento generalizado, alcanzando un total de $ 16.928.366 millones, es decir, 29,8% más que noviembre del 2020.

Con excepciones en algunos ramos, los pagos a los asegurados por reclamaciones han presentado un aumento generalizado, alcanzando un total de $ 10.376.482 millones, es decir, 31,8% más que el tercer trimestre de 2020.

En general, la mayor parte de estos incrementos obedecen a que por los efectos de la pandemia, disminuyeron las reclamaciones como es evidente en los casos de Automóviles y SOAT, y en otros por el retraso en las reclamaciones como sucede en el seguro de salud donde, por el temor al contagio, los asegurados han aplazado la realización de procedimientos y exámenes médicos y de diagnóstico; por lo que llegando la nueva normalidad, con la reactivación económica, vuelve a tenerse riesgos permanentes que aceleran el crecimiento de las indemnizaciones.

7. Estudio de la oferta:

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen todas las pólizas que conforman el programa de seguros de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Actualmente, se encuentran autorizadas[7] para operar en Colombia 34[8] aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, compañías de seguros, con autorización para comercializar los ramos de seguros generales y de vida:

ASEGURADORA	RAMOS GENERALES	RAMOS DE VIDA
Allianz Colombia	Ramos Autorizados GENERALES: Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	VIDA: Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias.
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad ce la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Soat, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, , Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo
Axa Colpatria Seguros S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, , Casco Navegación, , Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo , Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia
BBVA Seguros	Ramos Autorizados Ramos Generales: Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante,	Ramos Compañía de Vida: Accidentes

[7] De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

[8] https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/

BBVA Seguros Colombia S.A.	Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.
Berkley Internacional Seguros Colombia SA	Ramos Autorizados Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	
BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.		Ramos Autorizados Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	Ramos Autorizados Sustracción, Automóviles, Hogar, Incendio y Terremoto.	Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales,
CHUBB Seguros Colombia S.A	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multirriesgo Industrial
Coface	Ramos Autorizados Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	
Colmena Seguros S.A.	Ramos Autorizados: Riesgos Laborales, y Desempleo, Seguros Generales.	Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales

Compañía aseguradora de Fianzas SA Confianza	Ramos Autorizados Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material, Vida Grupo, Transporte.	
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.		Ramos Autorizados Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.
Seguros Mundial	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, , Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo
Global Seguros	Ramos Autorizados Seguros Educativos,	Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
HDI Seguros S.A.	Ramos Autorizados Agropecuario, Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Corriente débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Minas y Petróleo, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios Planos.	
JMalucelli Traverlers Seguros SA	Ramos Autorizados Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	
	Ramos Autorizados Seguros Generales: Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción,	Seguros de Vida: Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes

La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales. Seguros de Vehículos: Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, SOAT, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público.	Personales, Vida+, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.
Liberty Seguros Liberty Seguros S.A.	Ramos Autorizados Liberty Seguros S.A Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Multiriesgo Familiar, Multiriesgo Industrial, Navegación, Responsabilidad Civil, Riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, , Desempleo, Crédito Comercial con Restricciones de acuerdo con la Resolución 24 de 1990 de la Junta Monetaria.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Agropecuario, Enfermedades de Alto Costo
PREVISORA SEGUROS La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Ramos Autorizados Automóviles, Manejo, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados,	Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales

	Agrícola, Responsabilidad Civil, , Desempleo, SOAT.	
PROAGRO	Ramos Autorizados Agropecuario Coberturas Climáticas, Biológicas, Muerte de Animales	
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Ramos Autorizados, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales. Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo, Educativo, Agrícola, Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en accidentes de tránsito SOAT, Desempleo.	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia
MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.	y Seguro de Desempleo.	Ramos Autorizados Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100
Nacional de seguros S.A.	Ramos Autorizados Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
Skandia Seguros de vida SA		Ramos Autorizados Seguros de Vida
		Ramos Autorizados Vida Individual,

Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.		Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.
Positiva Compañía de Seguros S.A.		Ramos Autorizados Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.
SBS Seguros Colombia S.A	Ramos Autorizados Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, , Hogar, Minas y Petróleos.	Accidentes, Salud, Vida Grupo
Segurexpo de Colombia SA	Ramos Autorizados Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
Seguros Alfa	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo,	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.
Seguros Bolívar S.A.	Ramos Autorizados , Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante,	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo,

	Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, SOAT.	Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional
Seguros del Estado S.A.	Ramos Autorizados Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	Ramos Autorizados Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
Seguros Generales Suramericana S.A.	Ramos Autorizados Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Maquinaría y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar,	Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales, Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo.
Solunion Colombia Seguros de Crédito SA	Ramos Autorizados Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento.	
Zurich Colombia Seguros S.A.	Ramos Autorizados Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.	Accidentes Personales, Vida Grupo

Cuadro propio con información de FASECOLDA publica en su portal web[9]

De las anteriores compañías de seguros relacionadas, según información del intermediario de seguros JARGU SA Corredores de seguros, quien tiene experiencia en el manejo, asesoría e intermediación de procesos de contratación estatal de seguros con mas de 150 entidades del sector publico, las siguientes son las que suscriben riesgos de entidades estatales en los ramos de todo riesgo danos materiales, transporte de valores, trasporte de mercancías, responsabilidad civil servidores públicos, semovientes, manejo global y seguros de accidentes personales:

COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES	
No.	**DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD**
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
	ALLIANZ SEGUROS S.A.
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
3	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
4	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
5	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL
6	HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Sigla: HDI VIDA
	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS
7	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA-
8	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
9	LIBERTY SEGUROS S.A., PUDIENDO UTILIZAR COMERCIALMENTE LIBERTY SEGUROS O LIBERTY
10	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS
11	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
12	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS
13	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
14	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS DE VIDA SURA"
	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

[9] https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/

15	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Cuadro propio.

El grafico muestra las compañías que participan en a contratación de seguros del sector estatal y en los ramos que generalmente participan, sean ramos generales o ramos de vida.

Es preciso tener en cuenta que los acontecimientos de orden publico que iniciaron a partir del 28 de abril de 2021 no solo truncaron el camino de la recuperación económica, sino que contribuyeron a generar una crisis aún más fuerte; la decisión de unos pocos, de destruir todo a su paso, desdibujó los esfuerzos realizados por muchos de los sectores de la economía colombiana para superar una pandemia, que tiene aún en jaque a gran parte de la capacidad productiva

La atención a las reclamaciones que han recibido las compañías de seguros por los bienes afectados por estos hechos, protegidos por las coberturas de terrorismo y actos mal intencionados de terceros (AMIT) y el conjunto de huelga, asonada, motín y conmoción civil y popular (HMACCP), comúnmente incluidas en las pólizas de propiedad que existen en el mercado, han demostrado la importancia del seguro en la economía.

8. Estudio de la demanda:

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, es por eso que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

8.1. Adquisiciones de la SDSCJ

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable acudiendo a la selección abreviada de menor cuantía.

Por tanto, fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que se han adelantado procesos de este tipo de servicio requerido en el presente proceso, teniendo como resultado:

PROCESO No.	TIPO PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR
SCJ-SIF-SAMC-006-2021 (Presentación de oferta)	Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y por los que sea o llegare a ser responsable la entidad	191 días	$ 2.845.751.564
SCJ-SIF-MC-008-2021	Mínima cuantía	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y por los que sea o llegare a ser responsable la entidad	18 días	$ 59.032.347
SCJ-SIF-SAMC-004-2021 (Presentación de oferta). Proceso declarado desierto por no recibir oferta.	Selección Abreviada de Menor Cuantía sin Manifestación de Interés	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y por los que sea o legare a ser responsable la entidad	188 días	$ 3.057.504.437
SCJ-SIF-LP-002-2021 (Presentación de oferta) Proceso declarado desierto. Salvo el grupo % adjudicado seguro de AaPp.	Licitación pública	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la secretaria distrital de seguridad, convivencia y justicia y aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y por los que sea o legare a ser responsable la entidad y la póliza de accidentes personales que ampare a los ciudadanos que realicen actividades pedagógicas en el marco del cumplimiento de lo establecido en la ley 1801 de 2016	216 días	$ 3.110.004.588

La modalidad de selección se acoge en atención a que el servicio requerido es integral, en el que confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

Las condiciones de contratación de las entidades estatales están dadas, de conformidad con el interés asegurable de cada una de ellas y su necesidad de aseguramiento, por las siguientes variables:

- Exigencias de requisitos habilitantes
- Condiciones Técnicas Obligatorias que no generan asignación de puntajes y deben mantener las coberturas vigentes del programa de seguros.
- Calificación de condiciones técnicas complementarias que tienen por objeto mejorar las condiciones obligatorias pero que no son objeto de obligatoriedad de ser presentadas por las aseguradoras
- Evaluación de condiciones de deducibles
- Calificación de oferta nacional (Ley 816 de 2003).
- Incentivo a favor de las personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)
- Menor prima o mayor vigencia

9. Análisis de precios de mercado

La variación en el costo de las primas obedece al incremento de los valores de los bienes asegurados para el ramo de Todo riesgo daños materiales y la siniestralidad de cada ramo en general y en especifico de la SDSCJ es otro factor que influencia el costo de la prima para el programa de seguros 2022 y la vigencia mínima requerida para cada ramo.

No obstante que las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos ni condiciones para los Estudios de Mercado, y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros a través del intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS se consideró apropiado establecer el. Monto de las tarifas o tasas para cada ramo de seguros, consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados de la SDSCJ al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

La SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, a través de su corredor de seguros JARGU S.A., solicitó el martes 19 de octubre de 2021, cotización de las pólizas objeto de contratación a las aseguradoras que ofrecen las pólizas objeto de contratación:

- ALLIANZ
- SOLIDARIA
- AXA COLPATRIA
- CHUBB SEGUROS
- HDI SEGUROS
- LA PREVISORA S.A.
- SBS SEGUROS S.A.
- SEGUROS DEL ESTADO
- SURA S.A.
- ZURICH
- MAPFRE
- LIBERTY COLOMBIA

La firma corredora manifestó que de las aseguradoras consultadas ningún envío cotización a lo solicitado sino respuesta que por políticas de las aseguradoras no presentan términos para estudios de mercado, pero estarán atentas al proceso una vez sea publicado en el SECOP.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que no se obtuvieron términos de cotización, se realizó un Estudio de Mercado (documento anexo al pliego de condiciones) para lo cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

La firma JARGU S.A. Corredores de Seguros, tomó las tasas de varias entidades relacionadas en el Estudio de Mercado en mención, que por sus condiciones de valores asegurados, exposición al riesgo, valor del programa de seguros y siniestralidad, son en alguna de estas características similares a las que se pretenden contratar de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, pero precisando que no se tienen un estándar para esta determinación porque los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, por lo anterior y con lo expuesto se estableció el promedio de tasa para cada póliza.

Con base en las tasas promedios aplicables, se llevó a cabo el cálculo del valor estimado de la contratación de cada una de las pólizas que componen el programa de seguros de la Entidad y que se proyectan contratar en el presente proceso, considerando la vigencia que se pretende contratar, arrojando como resultado el presupuesto requerido para la contratación.

Para los ramos de todo riesgo daños materiales, y responsabilidad civil servidores públicos, por la siniestralidad especifica para al SDSCJ, no se tomo el promedio de la tasa, sino que, por el contrario, para calcular el costo de la prima, se tomo la tasa actual de los seguros contratados.

A continuación, se muestran las tasas de acuerdo a la entidad, las cuales fueron tomadas como referencia clasificada por ramo:

- Todo Riesgo daños materiales: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia Secretaria Distrital de Movilidad, Instituto de desarrollo urbano –IDU, Estación Metropolitana de Transito, Secretaría Distrital de Hacienda y Distrito de Barranquilla, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 3,39.

 Teniendo en cuenta las condiciones especiales de aseguramiento de la SDSCJ respecto de su exposición a los riesgos asegurados en el seguro de todo riesgo danos materiales y la siniestralidad específica del mismo, se considero apropiado hacer un ajuste por siniestralidad de 5%. El ajuste en tasa se realiza teniendo en cuenta la necesidad de presupuestar las futuras inclusiones de bienes como nuevo comando MEBOG y Complejo Campo Verde, arrojando un valor de tasa final de 3,56 por mil, la cual se tuvo en cuenta para el cálculo del presupuesto oficial para este ramo. (Ver anexo 7. Estudio de mercado)

ENTIDAD	LÍMITE ASEGURADO	RAMO	TASAS	PROMEDIO TASAS			
				PROMEDIO TASA MERCADO	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD	TASA FINAL	TIPO DE TASA % - ‰
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Todo Riesgo Daños Materiales	4,64	3,39	0,1695	3,56	‰
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD			3,06				
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU			3,54				
ESTACION METROPOLITANA DE TRANSITO			3,32				
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			2,33				
DISTRITO DE BARRANQUILLA			3,46				

- Manejo Global Entidades Estatales: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia Secretaria Distrital de Movilidad, Agencia Nacional de Infraestructura, Defensoría del Pueblo, Instituto General de las Artes y Contraloría General de la Republica, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 5,88.

 Teniendo en cuenta las condiciones especiales de aseguramiento de la SDSCJ en lo relacionado con la planta global asegurada para el seguro de manejo global, entre ellas el numero total de funcionarios, contratistas y dependencias, y la siniestralidad especifica del mismo, se considero apropiado mantener la tasa actual del seguro 6,71%, producto del proceso de selección SCJ-SIF-SAMC-006-2021 y el contrato SCJ- 1446-2021 celebrado con MAPFRE SEGUROS COLOMBIA SA, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver anexo 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Manejo Global Entidades Estatales	6,71	5,88	0	6,71	%
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			5,38				
DEFENSORÍA DEL PUEBLO			5,80				
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES			6,00				
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			5,50				

- Responsabilidad Civil Extracontractual: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia Secretaria Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de salud-fondo financiero de salud, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Bomberos de Bucaramanga, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 0,76%, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver anexo 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Responsabilidad Civil Extracontractual	0,75	0,76	0	0,76	%
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD			0,96				
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO DE SALUD			0,66				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA			0,71				
BOMBEROS DE BUCARAMANGA			0,70				

- Transporte de Valores: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, Unidad Administrativa Especial Del Servicio Público De Empleo, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Secretaría Distrital De Movilidad, Instituto Nacional De Vías INVIAS, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 0,25%, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver anexo 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Transporte de Valores	0,24	0,25	0	0,25	%
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO			0,30				
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI			0,29				
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD			0,16				
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS			0,26				

- Transporte de Mercancías: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, Unidad Administrativa Especial Del Servicio Publico De Empleo, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Secretaría Distrital De Movilidad, Instituto Nacional De Vías INVIAS, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 0,25%, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver anexo 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Transporte de Mercancías	0,24	0,25	0	0,25	%
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO DE SALUD			0,23				
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			0,34				
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD			0,16				
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS			0,26				

- Responsabilidad Civil Servidores Públicos: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico – Cra, Agencia Nacional Del Espectro, Fondo Nacional De Estupefacientes, Ministerio Del Interior, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 6.33%.

 Teniendo en cuenta las condiciones especiales de aseguramiento de la SDSCJ en lo relacionado con la relación de cargos asegurados y la calidad de los mismos en cuanto a responsabilidad y funciones en la entidad, sumado a la siniestralidad especifica del ramo para la SDSCJ, se considero apropiado mantener la tasa actual del seguro 10,46%, producto del proceso de selección SCJ-SIF-SAMC-006-2021 y el contrato SCJ- 1446-2021 celebrado con MAPFRE SEGUROS COLOMBIA SA, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver anexo 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Responsabilidad Civil Servidores Públicos	10,46	6,33		10,46	%
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA			6,72				
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO			4,40				
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES			6,00				
MINISTERIO DEL INTERIOR			4,05				

- Aviación (DRONES): Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades, Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Alcaldía Local De Chapinero, a estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado un valor de 23,01%.

 Teniendo en cuenta las condiciones especiales de aseguramiento de los drones de la SDSCJ y el uso especifico de los bienes asegurados en este ramo, sumado a que el producto de seguro para vehículos aéreos no tripulados no es comúnmente comercializado en entidades del sector publico por las compañías aseguradoras, se considero apropiado, para establecer la prima del seguro, mantener la tasa actualmente contratada de 33,20%, producto del proceso de selección SCJ-SIF-SAMC-006-2021

y el contrato SCJ- 1446-2021 celebrado con MAPFRE SEGUROS COLOMBIA SA, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver anexo 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Aviación (DRONES)	33,20	23,01		33,20	%
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA			15,00				
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI			15,00				
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO			28,85				

- Semovientes: Para el cálculo de la tasa para establecer la prima para el seguro de Semovientes se tuvo como referencia las tasas aplicadas de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, teniendo en cuenta que no hay tasas de referencia por entidades con semovientes de similares características a los de la SDSCJ, fijando una tasa de 7,43%, producto del proceso de selección SCJ-SIF-SAMC-006-2021 y el contrato SCJ- 1446-2021 celebrado con MAPFRE SEGUROS COLOMBIA SA porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver anexo 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Semovientes	7,434	7,434		7,43	%
(SE TOMA LA TASA ACTUAL APLICANDO FACTOR POR SINIESTRALIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY TASAS DE REFERENCIA POR ENTIDADES CON SEMOVIENTES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LA ENTIDAD)							

- Accidentes personales: Para el cálculo de la tasa para establecer la prima para el seguro de Accidentes Personales se tuvo como referencia las tasas actuales aplicadas de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, producto del proceso de selección SCJ-SIF-LP-002-2021 y el contrato SCJ-1375-2021 celebrado con HDI SEGUROS, teniendo en cuenta que no hay tasas de referencia por otras entidades con pólizas de seguro de Accidentes personales con similares características del riesgo asegurado de la entidad, fijándose una tasa de 1.10 por mil, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver anexo 7. Estudio de mercado)

ENTIDAD	LÍMITE ASEGURADO	RAMO	TASAS	PROMEDIO TASAS			
				PROMEDIO TASA MERCADO	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD	TASA FINAL	TIPO DE TASA % - %o
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		Accidentes Personales (AaPp)	1,10	1,10		1,10	%o
(SE TOMA LA TASA ACTUAL, TENIENDO EN CUENTA QUE NO HAY TASAS DE REFERENCIA POR ENTIDADES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS DE ASEGURABILIDD A LA ENTIDAD)							

- Infidelidad y Riesgos Financieros: Para el cálculo de la tasa se tuvo como referencia las tasas aplicadas de las entidades: Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, Contraloría General de la republica, Ministerio de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Agencia Nacional de Minería y Cámara de representantes. A estas tasas se les aplico el promedio el cual dio como resultado una tasa de 1,53%, porcentaje con el cual se estimó el presupuesto oficial para este ramo. (Ver anexo 7. Estudio de mercado)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA		INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	1,16	1,53		1,53	%
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA			1,28				
MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			2,20				
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1,29				
CAMARA DE REPRESENTANTES			1,70				

En cuanto a los valores asegurados que se tuvo en cuenta para establecer el presupuesto requerido, se tomó la información de inventarios aportada, así mismo, se precisa que la información relacionada con los bienes y su correspondiente valor a asegurar obedece a la reportada mediante memorando No. 20215400308963 de fecha 22 de octubre de 2021 de la Dirección de Recursos Físicos, No. 20215400326953 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental y 20215400332803 de fecha 17 de noviembre de 2021, por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la entidad así como de la Dirección De Bienes en lo relacionado con los inmuebles entregados en administración por el DADEP, información actualizada mediante memorando 20215400348073 del 2 de diciembre de 2021 y 20225400001943 de fecha 04 de enero de 2022 de la Dirección de recursos Físicos y Gestión Documental, con el cual se reportó la relación de los inmuebles de la Entidad, en la mayoría de los casos con el valor del último avalúo, y la relación de los equipos, contenidos, muebles y enseres, equipos de oficina, eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación y computación, antenas y satélites con sus valores asegurados, discriminados por cada una de las Unidades Ejecutoras. (Ver anexo No 7 – Estudio de Mercado).

Igualmente, se estimó un valor de primas para la vigencia a contratar, para el pago de posibles inclusiones de bienes a la póliza Todo Riesgo Daños Materiales y Semovientes, teniendo en cuenta los movimientos que se pueden generar por adquisición o recibo de nuevos bienes durante a la vigencia de los seguros en el año 2022, tomando como base las adquisiciones del año 2021. De manera que se estimó un 10% del valor asegurado total de la póliza de semovientes, para futuras inclusiones; y un 5% del valor asegurado total de contenidos de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, para futuras inclusiones.

Adicionalmente, se deben proveer recursos para el ingreso de bienes producto de reposición o transferencia de bienes por parte de cualquier otra entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la determinación de las tasas las aseguradoras deben tener en cuenta aspectos como siniestralidad, gastos de administración, costos de reaseguro, recargo comercial (utilidad esperada) entre otros conceptos, razón por la cual los porcentajes establecidos para cada póliza se encuentran acordes con las condiciones actuales del mercado asegurador.

Los resultados de aplicar la tasa promedio para cada ramo, permite concluir que, para el presente proceso de selección, se estima un presupuesto de hasta: **TRES MIL QUINIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC/TE ($ 3.502.689.599)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente

GRUPO No.	POLIZA	PRIMA INCLUIDO IVA POR RAMO	PRIMA INCLUIDO IVA POR GRUPO	RUBRO	VALOR POR RUBRO
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	2.787.564.272	2.891.456.130	3-1-2-02-02-02-0001-009	750.826.611
				3-3-1-16-03-48-7792	2.036.737.661
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	43.512.236		3-1-2-02-02-02-0001-009	43.512.236
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	54.759.562		3-1-2-02-02-02-0001-009	27.379.781

				3-3-1-16-03-48-7792	27.379.781
	TRANSPORTE DE VALORES	216.156		3-1-2-02-02-02-0001-009	216.156
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	5.403.904		3-1-2-02-02-02-0001-009	5.403.904
2	SEMOVIENTES	115.500.215	115.500.215	3-1-2-02-02-02-0001-009	2.206.312
				3-3-1-16-03-48-7792	113.293.903
3	AVIACIÓN- DRONES	84.602.355	84.602.355	3-3-1-16-03-48-7792	84.602.355
4	ACCIDENTES PERSONALES	5.500.000	5.500.000	3-3-1-16-03-48-7767	5.500.000
5	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	254.898.000	254.898.000	3-1-2-02-02-02-0001-009	254.898.000
6	RESPONSABILIDAD SERVIDORES PÚBLICOS	150.732.899	150.732.899	3-1-2-02-02-02-0001-009	150.732.899
TOTAL PRESUPUESTO		**3.502.689.599**	**3.502.689.599**		**3.502.689.599**

Se ha establecido tener seis grupos para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y los ramos aprobados por la superintendencia financiera de Colombia para cada una de ellas, considerando que no todas comercializan algunos seguros que la Entidad precisa de contratar en este proceso de selección. En los procesos de contratación históricos de la Entidad, se ha planteado el mismo esquema de grupos con resultados positivo, de manera que, con la estructuración de pólizas por grupos, se permita la participación plural de oferentes. Así mismo, se ha incluido nota vinculante para quienes presenten ofertas para el grupo uno, en el entendido que si han comercializado pólizas de seguros de semovientes y/o de responsabilidad civil servidores públicos, deban necesariamente presentar oferta para el grupo dos y /o para el grupo seis; con esta condición, la SDSCJ promueve la participación de ofertas competitivas y dispersa el riesgo de declaratoria de desierto, considerando el apetito de riesgo de cada compañía de seguros por cada ramo o seguro requerido.

RUBRO	PRESUPUESTO	VALOR
3-1-2-02-02-02-0001-009	Mil doscientos treinta y cinco millones ciento setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos mc/te	$ 1.235.175.899
3-3-1-16-03-48-7792	Dos mil doscientos sesenta y dos millones trece mil setecientos pesos mc/te	$ 2.262.013.700
3-3-1-16-03-48-7767	Cinco millones quinientos mil pesos mc/te	$ 5.500.000

TOTAL, PRESUPUESTO	**Tres mil quinientos dos millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos mc/te**	**$ 3.502.689.599**

Se tiene en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA corresponde a una LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Se ha establecido tener seis grupos para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y los ramos aprobados por la superintendencia financiera de Colombia para cada una de ellas, considerando que no todas comercializan algunos seguros que la Entidad precisa de contratar en este proceso de selección. En los procesos de contratación históricos de la Entidad, se ha planteado el mismo esquema de grupos con resultados positivo, de manera que, con la estructuración de pólizas por grupos, se permita la participación plural de oferentes. Así mismo, se ha incluido nota vinculante para quienes presenten ofertas para el grupo uno, en el entendido que si han comercializado pólizas de seguros de semovientes y/o de responsabilidad civil servidores públicos, deban necesariamente presentar oferta para el grupo dos y /o para el grupo seis; con esta condición, la Secretaria Distrital De Seguridad Convivencia Y Justicia SDSCJ promueve la participación de ofertas competitivas y dispersa el riesgo de declaratoria de desierto, considerando el apetito de riesgo de cada compañía de seguros por cada ramo o seguro requerido.

10. IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE SEGUROS

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Según la resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2022 quedo en $38.004.

La Dian informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021, por lo que se registró un incremento de 4,67 %.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
Manufacturero	$ 895.488.252	$ 895.488.252	$ 7.790.629.980	$ 7.790.629.980	$ 65.996.416.260
Servicios	$1.253.675.952	$1.253.675.952	$ 5.014.665.804	$ 5.014.665.804	$ 18.357.224.136
Comercio	$1.701.401.076	$1.701.401.076	$ 16.387.172.784	$ 16.387.172.784	$ 82.114.938.768

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

11. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, no se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección por no ser aplicable a los contratos de seguros, como quiera que de conformidad con la Ley 45 de 1990, artículo 30, Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), Numeral 1 reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y Código de Comercio, artículo 1037, las únicas personas autorizadas para comercializar seguros en Colombia son las personas jurídicas.

Con esto, se evita poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

De conformidad con el articulo 3 del decreto distrital 332 de 2020, el futuro contratista deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el citado articulo, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación bastará un certificado del representante legal,

12. APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Ahora bien, para el sector asegurador bajo estudio, no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en

Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el articulo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la SDSCJ asignará puntaje en la calificación de ofertas, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo a los preceptos del decreto 680 de 2021, que modifico el articulo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el articulo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de :

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.
Promoción de la incorporación de competente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional

13. ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA DE LAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE SEGUROS[10]

Considerando que el artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP, y que el primer parágrafo transitorio, fue sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, estableciendo que (…) a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2018, 2019 o 2020 (según sea el caso) contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente.

Es importante aclarar que el Mejor año fiscal, es objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional cumplan con lo requerido en el proceso.

El Comité de Estructuración y Evaluación debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP. Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

El oferente deberá informar en la propuesta con cuál de los tres años fiscales reportados en el RUP acreditará la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, en caso de que un oferente indique en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si el Comité de Estructuración y Evaluación verifica que con ese año – indicado por el proponente – aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP. Lo anterior se infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida de forma completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección de compañías aseguradoras no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, la SDSCJ tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

13.1. Indicadores Financieros

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

> Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del

> Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…".
>
> Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

> "La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."[1]

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales (aproximadamente 7 compañías, según análisis), se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador así:

13.1.1. Indicador de Liquidez

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente sobre Pasivo corriente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

Cuadro 1. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con corte de renovación 2020.

ASEGURADORA	LIQUIDEZ		
	2020	2019	2018
AXA COLPATRIA S.A.	1.60	1.53	1.45

[1] Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.

MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.	4,68	22.38	24.24
LA PREVISORA S.A.	2.84	2.89	2.88
SOLIDARIA	3.21	2.01	2.03
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	4.75	4.22	4.73
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	4.58	4.47	5.16
RUZURICH S.A. S.A.	1.04	2.54	5.78

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa aseguradora para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

13.1.2. Indicador de Nivel de Endeudamiento

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en los rangos de 73% hasta 93%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

Cuadro 2. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con corte de renovación 2020.

ASEGURADORA	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		
	2020	2019	2018
AXA COLPATRIA S.A.	0.86	0.87	0.88
MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.	0.93	0.94	0.94
PREVISORA S.A.	0.82	0.81	0.82
SOLIDARIA	0.72	0.73	0.72
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.85	0.90	0.90
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	0.85	0.87	0.87
ZURICH S.A.	0.87	0.82	0.83

El propósito de este proceso de selección es permitir la participación plural de oferentes, de manera que, conociendo el régimen de reservas técnicas que por el Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero deben cumplir el sector asegurador, se y analizando los indicadores RUP de las aseguradoras que comúnmente participan en procesos de selección de entidades estatales, se fija un índice de endeudamiento igual o menor a 0,94

Este indicador es elevado precisamente porque al valor de la utilidad operacional que se reporta en RUP, se incluyen el valor de las reservas técnicas.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de "El régimen de reservas técnicas en Colombia", las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.

A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

Reservas de primas:

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada

Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará expuesta al riesgo asegurado.

De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio. Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un "compromiso técnico" y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente.

En muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura.

Reservas de siniestros:
Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados.

Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la perdida. Este hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde.

Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

13.1.3. Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio

En tales consideraciones, y atendiendo que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, por lo cual se solicita, para el presente proceso, el indicador financiero adicional de Exceso o defecto de patrimonio.

La fórmula de cálculo es: (Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado: Positivo)

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo

se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad".

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que "Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto".

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores, razón por la cual para el presente proceso se verificará con el último corte publicado en la página de la Superintendencia(30/09/2021).

Frente al indicador de exceso o defecto de patrimonio, el reporte trimestral es publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=61137

De conformidad con el Principio de transparencia que rige al contratación estatal, se busca: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración, motivo por el cual, los indicadores financieros habilitantes que se toman como limite para participar en el presente proceso de selección se definen de acuerdo a las condiciones actuales de las aseguradoras Colombianas que comúnmente participan en contrataciones estatales de seguros, sin que ponga el riesgo el proceso y el cumplimiento del contrato, por las características financieras de los posibles oferentes.

13.2. Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un

indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional, son definidos como la "aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna[11]". De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado[12]. Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

En el sector asegurador es importante que las aseguradoras tengan buenas reservas, es decir, que sean solventes para garantizar el oportuno pago de siniestros en que pueden incurrir las empresas que tienen aseguradas, lo cual se reflejara de cara al proceso en un principio de transparencia y pluralidad de oferentes. Finalmente debe tenerse en cuenta que en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de acuerdo con el Decreto 2954 de 2010, en consideración con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo y para ello se analiza el patrimonio técnico vs el patrimonio adecuado y que su relación arroje un valor positivo

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la **capacidad organizacional:**

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

ASEGURADORA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO			RENTABILIDAD DEL ACTIVO		
	2020	2019	2018	2020	2019	2018
AXA COLPATRIA S.A.	0,26	0.18	0.21	0.03	0.02	0.02
MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A.	0.01	0.01	-0.03	0.00	0.00	0.00
PREVISORA S.A.	0.16	0.13	0.05	0.02	0.02	0.00
SOLIDARIA	0.00	0.10	0.26	0.00	0.02	0.07

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf
[12] Ibidem

SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.80	1.10	1.04	0.11	0.10	0.10
CHUBB DE COLOMBIA S.A.	0.30	0.11	-0.14	0.04	0.01	-0.01
ZURICH S.A.	-0.33	-1.30	-0.69	-0.04	-0.23	-0.11

Cuadro 4. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con corte de renovación 2020.

13.3. INDICADORES PARA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A REQUERIR PARA ESTA CONTRATACIÓN (Indicadores aprobados mediante memorando número 20215500362943 del 14 de diciembre de 2021 por la dirección financiera de la entidad)

Se determina un índice de Rentabilidad del patrimonio mayor a 0 y un índice de Rentabilidad del Activo mayor a 0 para garantizar el principio de la libre concurrencia. La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal.

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal	**Mayor a 0**

- **Rentabilidad del Activo RA**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal	**Mayor a 0**

13.4. ARGUMENTOS PARA NO TENER EN CUENTA LOS INDICADORES DE RAZÓN DE COBERTURA.

De acuerdo con el Intermediarios de seguros JARGU SA Corredores de seguros, se presentan los argumentos y recomendaciones para la no exigencia de los indicadores financieros de razón de cobertura de interés, para el presente proceso de selección, por la especialidad del sector analizado.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad

financiera, del mercado asegurador colombiano y en cuyo considerando de dicha norma, se estipuló lo siguiente:

> "*Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*
>
> *Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*
>
> *Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad*.

Con el indicador antes expuesto, la Superintendencia Financiera de Colombia adelanta la vigilancia de capacidad financiera de las aseguradoras constituidas y aprobadas para operar el país y el resultado de ello lo pública en la página Web de la entidad para información del público en general, operación que evidencia la aplicabilidad adecuada y garantía de tal capacidad.

El objeto social principal de las compañías aseguradoras consiste en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben de los asegurados el pago de una prima, razón por la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las compañías aseguradoras, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros, lo cual se apalanca con el respaldo de los reaseguradores con que cuentan las compañías, además del exceso de patrimonio técnico adecuado que referimos anteriormente y que precisamente es el aspecto que la Superintendencia Financiera vigila.

Los anteriores criterios miden la solidez de las compañías aseguradoras para cumplir con la responsabilidad que le impone su objeto social, como es el de contar con capacidad para el pago de las indemnizaciones de los riesgos que asume y en razón a ello estimamos conveniente recomendar el requerimiento de indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de las aseguradoras que participen en la licitación, como son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio técnico adecuado, éste último establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y que puede ser verificado en la página web de la superintendencia financiera de Colombia.

Es importante señalar que los aspectos fundamentales de la recomendación, para no aplicar en este proceso el indicador de razón de cobertura de intereses, se motiva en las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (Compañías Aseguradoras) y que este indicador no genera, como lo estipula el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la finalidad de "reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras", o un valor agregado para el efecto que requiere la administración,

como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, destacamos lo siguiente:

1. Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas a tal actividad y como lo cita el Decreto del Ministerio de Hacienda y el Estatuto Orgánico Financiero, la salud desde el aspecto financiero para las aseguradoras, esta medida en la capacidad con que cuentan las compañías para sumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que cuentan para suscribir pólizas.

2. Como bien lo destacan las aseguradoras observantes, la utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos de la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente del contrato objeto de este proceso.

3. El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido a análisis de actividades financieras de tipo asegurador.

4. Confirmamos que la Superintendencia Financiera de Colombia, ente que está facultado para vigilar a las aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas que permitan garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, que permita la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros; ente que para tal efecto se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuyos resultados da a conocer la publico para que en base al mismo puedan elegir las aseguradoras en sus procesos de contratación Estatal.

5. Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de “Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado”, ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la Republica, Contraloría General de la República, Ministerio de Defensa, entre otras.

Observada las partidas contables que se necesitan para calcular el indicador en mención encontramos la utilidad operacional y los gastos de intereses.

La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, ventas netas, y los gastos de operación; en ese orden de ideas es necesario comprender que la actividad principal de la Aseguradora no se dirige a venta de bienes, y que por lo tanto su utilidad no se ve reflejada en el costo de bienes vendidos, el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional. Por su parte, los gastos de intereses reflejan la diferencia entre el costo de adquisición y el monto al vencimiento de un instrumento financiero de deuda que representa

intereses, en otras palabras, el reflejo sobre los movimientos en que una compañía de seguros incurre en virtud de los créditos atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que permitan su capitalización, NO es el objeto social o la actividad a la cual se dedica una aseguradora.

Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos la importancia de tener en cuenta que el contrato de seguro, y en consecuencia la actividad principal de una aseguradora, no es ni la venta de bienes ni mucho menos su capitalización a través de créditos, la actividad principal de una aseguradora consiste en asumir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, lo cual puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el estatuto orgánico financiero, y por el mismo decreto 2954 de 2010 citado en los pliegos de condiciones, criterios que si permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la Aseguradora para sus actividades principales.

Ahora bien, la Superintendencia Financiera estable como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.

En relación con la capacidad organizacional, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros. La entidad debe realizar un análisis del conjunto de los indicadores de las Aseguradoras como lo son Liquidez, Solvencia, Endeudamiento, Patrimonio Técnico Adecuado.

Como corolario de lo anteriormente expuesto, nos permitimos proponer los siguientes Indicadores Financieros:

13.5. INDICADORES PARA CAPACIDAD FINANCIERA A REQUERIR PARA ESTA CONTRATACIÓN (Indicadores aprobados mediante memorando número 20215500362943 del 14 de diciembre de 2021 por la dirección financiera de la entidad)

La SDSCJ, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de **la capacidad financiera**:

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal	Mayor o igual a 1
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el mejor año fiscal	Menor o igual al 0.94
PATRIMONIO ADECUADO O EXCESO DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluará el indicador, consultando el reporte de la Superintendencia financiera de Colombia (ultimo corte)	Positivo.

La determinación de estos indicadores se llevó a cabo tomando como referencia los siguientes criterios:

1. El análisis de los indicadores correspondientes a una muestra de aseguradoras, las cuales corresponden a las compañías que participan en procesos contratación del sector estatal.

2. El interés de la SDSCJ, para obtener pluralidad de oferentes, contemplando de todas formas los argumentos sobre la capacidad financiera que muestran las aseguradoras y cuyo aval se confirma en las publicaciones de la misma que ofrece la Superintendencia Financiera de Colombia al público en general, ente encargado de la vigilancia y control de las compañías aseguradoras que operan en el país debidamente autorizados por la citada Superintendencia.

Se destaca la importancia de la pluralidad mencionada, teniendo en cuanta que ello conlleva a la competición de los proponentes y por ende el recibo de ofertas con las mejores condiciones del mercado colombiano y a la vez internacional, esto teniendo en cuenta que las aseguradoras para presentar ofertas deben contar con el respaldo de los reaseguradores del exterior que también deben reunir requisitos para tal efecto, entre otros la inscripción en REACOEX controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Se resalta que, de acuerdo con el análisis de los indicadores financieros extractados del Registro Único de Proponentes, se requerirá para este proceso un índice de endeudamiento máximo del 0.94 considerado el porcentaje más alto en el mercado de las aseguradoras que participan en procesos del sector estatal.

4. En el presente proceso se requiere un indicador de liquidez superior a 1 veces toda vez que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido lo que nos indica que, por cada peso en el pasivo, cuentan (mínimo) con mas de 1 peso para respaldar sus obligaciones. Lo anterior en el caso de Suramericana Compañía de Seguros, quien presenta el menor índice de liquidez de las compañías que presentan ofertas regularmente en las entidades estatales.

5. La SDSCJ, ha de tener en consideración que el indicador de Razón de Cobertura Intereses, si bien establece el buen comportamiento de la compañía frente al sector financiero, en sí mismo no mide la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, puesto que no se encuentra directamente relacionado con la actividad principal de las aseguradoras, que no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

El objeto principal de una compañía aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas o suficientes reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos lo cual puede ser demostrado bien sea con un buen reasegurador que lo respalde, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo, criterios que sí miden en el mercado asegurador la solidez de la compañía para sus actividades principales. Razón por la cual los indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de una aseguradora, son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio, éste último exigido en el estatuto orgánico del sistema financiero y que puede ser verificado en la página web de la superintendencia financiera de Colombia.

Existen entre otras Entidades que han modificado este indicador y que solo exigió el Patrimonio Adecuado y no requirió de ningún otro índice adicional a los de Liquidez y Endeudamiento.

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren.

Por lo anterior, los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Proyecto: Abg. César Mauricio Martínez Delgado. JARGU SA Corredores de seguros – Grupo de Procesos Contractuales de Seguros